



Instructions for authors, subscriptions and further details:

<http://remie.hipatiapress.com>

Aspectos Formativos de la Asistencia Personal, una Visión desde el Trabajo Social

Breogán Riobóo-Lois¹, Rubén González-Rodríguez¹, Carmen Verde-Diego¹

- 1) Universidade de Vigo, Grupo de Estudos en Traballo Social: Investigación e Transferencia (GETS-IT)

Date of publication: February 12th, 2023

Edition period: February 2023 – June 2023

To cite this article: Riobóo-Lois, B., González-Rodríguez, R., & Verde-Diego, C. (2023). Aspectos Formativos de la Asistencia Personal, una Visión desde el Trabajo Social. *Multidisciplinary Journal of Educational Research*, 13(1), 29-63. <http://dx.doi.org/10.447/remie.9486>

To link this article: <http://dx.doi.org/10.447/remie.9486>

PLEASE SCROLL DOWN FOR ARTICLE

The terms and conditions of use are related to the Open Journal System and to [Creative Commons Attribution License \(CC-BY\)](#).

Formative Aspects of Personal Assistance, a Vision from Social Work

Breogán Riobóo-Lois
University of Vigo

Rubén González-Rodríguez
University of Vigo

Carmen Verde-Diego
University of Vigo

(Received: 23rd November 2021; Accepted: 1st November 2022; Published: 12th February 2022)

Abstract

Personal assistance is a key instrument for the promotion of personal autonomy and independent living by persons with disabilities. Its implementation in Spain came with Law 39/2006, of December 14, on the promotion of personal autonomy and care for people in situations of dependency. Currently, the training that professionals who practice it must have is the subject of debate. Therefore, official data from the System for Autonomy and Attention to Dependency are used and a quantitative-qualitative study was carried out with an ad-hoc questionnaire, with open and closed questions, distributed to 52 professionals between 23 and 57 years old ($M=33,29$; $SD=8,39$). The information collected was analyzed quantitatively with SPSS 22 and qualitatively with NVivo 12. A large majority of professionals are women and from their discourse, it is clear that they feel the need for greater training to execute a more respectful and higher-quality service. In conclusion, personal assistance does not have the expected relevance in Spain and it seems that the option for professionals to have university-based training to practice it would be interesting based on their experiences.

Keywords: personal assistance, independent living, training, disability, social work

Aspectos Formativos de la Asistencia Personal, una Visión desde el Trabajo Social

Breogán Riobóo-Lois
Universidad de Vigo

Rubén González-Rodríguez
Universidad de Vigo

Carmen Verde-Diego
Universidad de Vigo

(Recibido: 23 Noviembre 2021; Aceptado: 1 Noviembre 2022; Publicado: 12 Febrero 2022)

Resumen

La asistencia personal es un instrumento clave para la promoción de la autonomía personal y la vida independiente por parte de las personas con diversidad funcional (discapacidad). Su implantación en España llegó con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Actualmente, la formación que deben tener las profesionales que la ejercen es objeto de debate. Por ello, se acude a datos oficiales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se realiza un estudio cuanti-cualitativo con un cuestionario ad-hoc, de preguntas abiertas y cerradas, distribuido a 52 profesionales de entre 23 y 57 años ($M=33,29$; $DT=8,39$). La información recogida se analizó a nivel cuantitativo con SPSS 22 y a nivel cualitativo con NVivo 12. Una amplia mayoría de las profesionales son mujeres y de su discurso se deduce que sienten la necesidad de una mayor formación para ejecutar un servicio más respetuoso y de mayor calidad. En conclusión, la asistencia personal no tiene la relevancia esperada en España y parece que la opción de que las profesionales cuenten con formación de base universitaria para ejercerla sería interesante atendiendo a sus experiencias.

Palabras clave: asistencia personal, vida independiente, formación, diversidad funcional, trabajo social



Las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia tienen derecho a vivir sus propios proyectos de vida y ejecutarlos según sus gustos, preferencias, intereses y decisiones. En cambio, a lo largo de la historia esto no se ha hecho efectivo en diferentes territorios, siendo durante mucho tiempo marginadas y discriminadas (González-Rodríguez et al., 2014).

Con su auto-organización y lucha continua en favor de sus condiciones de vida y su bienestar, gracias a múltiples entidades y profesionales de diversos ámbitos que han contribuido para hacer oír su voz y sus exigencias, hoy en día la comprensión de la discapacidad ha evolucionado desde posiciones que, tradicionalmente, les han negado sus derechos y su propia dignidad como personas.

Actualmente, el modelo social incluye el respeto por la persona, entendiendo que es la sociedad, donde cada una lleva a cabo su vida, quien debe adaptarse a sus necesidades y brindarle los apoyos precisos para que pueda desarrollar plenamente su personalidad.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención) aprobada en el año 2006 por la Organización de Naciones Unidas (ONU), la lucha de las múltiples entidades, junto a la filosofía de vida independiente favorecieron que diversos países iniciaran una revisión normativa para adecuar sus leyes a los principios de la Convención.

En esa línea, estudios de ámbitos geográficos más lejanos, como el de Ferraz y De Souza (2020) para Brasil o el de Bregaglio (2021) para América Latina y el Caribe, inciden en la necesidad de que las normativas nacionales han de alinearse, incluso desde el punto de vista de su garantía presupuestaria, con el enfoque de derechos que tratan de salvaguardar la Convención y otros acuerdos internacionales en la materia.

Aproximación al Contexto Europeo

Los cambios asociados a la Convención propiciaron que conceptos como vida independiente y asistencia personal, aspectos reclamados históricamente desde el movimiento de vida independiente, adquirieran respaldo institucional. Así, Arnau (2006) ya destacaba la incorporación de la

asistencia personal entre las líneas estratégicas del plan de acción 2006-2015 del Consejo de Europa para la promoción de derechos y la plena participación de las personas con diversidad funcional en la sociedad.

Consecuentemente, el derecho de la discapacidad se expandía desde las instituciones comunitarias posibilitando avances importantes en diferentes países (De Lorenzo & Pérez, 2020). A la par, diferentes eventos europeos e internacionales añadían potencia al movimiento (Fontes & Martins, 2021). Especialmente interesante ha sido la evolución de la asistencia personal a lo largo de Europa, donde la European Network on Independent Living (ENIL), constituida en 1989 por personas de diferentes países (Cuenca, 2017), ha tenido un papel singular. Suecia, con una larga tradición de provisión de cuidados formales (Andersson, Ellegård et al., 2022), comenzaba a legislar sobre el acceso a la asistencia personal en el año 1994.

En los inicios del siglo XXI el proceso de expansión ha sido lento pero continuo, bajo el modelo social y el movimiento de vida independiente (Mladenov, 2020) que, con sus posicionamientos, ha conseguido inocular en la agenda y el debate público la filosofía de vida independiente en diferentes ámbitos de la vida individual y en comunidad.

En la tabla 1 se observa la regulación de la asistencia personal en 22 países europeos según los datos de la ENIL (2013). Primeramente, hay que destacar que, de 22 países analizados, solo Bielorrusia, Chipre, Grecia y San Marino no aportaron información. Además, en 2013, Eslovenia, Irlanda y Países Bajos no disponían de legislación específica sobre la asistencia personal.

Tabla 1.

Asistencia personal en Europa en el año 2013

País	Tipo de legislación	Administrador	Tipos de discapacidad	Edad	Usuarios
Alemania	Integración mediante la legislación de Asistencia Social desde el año 2008	Estado, desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Gran discapacidad, independientemente del tipo, aunque mayoritariamente discapacidades físicas	Cualquiera según sus necesidades. Personas con necesidades de atención las 24 horas están institucionalizadas En Flandes acceso antes de los 65 años.	1.500 – 2.000
Bélgica	Autonómica en Flandes y Valonia. Bruselas y la Comunidad Germana no tienen.	Flemish Agency for People with Disability (VAPH) y Wallonia Agency for People with Disability (AWIPH).	Personas con cualquier tipo de discapacidad.	En Valonia acceso más allá de los 65 en altos niveles de pérdida de autonomía si antes era usuario de AWIPH y si está relacionada una discapacidad inicial.	Flandes: 2.112 Valonia: 250
Bielorrusia	-	-	-	-	-
Bosnia y Herzegovina	Complejo sistema legislativo. Cuenta con una Ley de Protección Social	Sin relación con la filosofía de vida independiente, aunque gestionan las entidades	Principalmente, discapacidad física	> 18 años	-
Bulgaria	Reglamento para la prestación del servicio de asistencia para la vida independiente en Sofía, 2007	Gobierno local	> 90% de discapacidad según la Comisión de Salud	> 5 años	1.200

34 Riobóo-Lois et al. – Aspectos Formativos Asistencia Personal

Tabla 1.

Asistencia personal en Europa en el año 2013 (Continuación)

País	Tipo de legislación	Administrador	Tipos de discapacidad	Edad	Usuaris
Chipre	-	-	-	-	-
Dinamarca	Sistema de vida independiente desarrollado en la Ley de Servicios Sociales de 1998	Gobiernos locales y cooperativas	Discapacidad física y/o intelectual	Entre 18 y 65 años	2.500
Eslovaquia	Ley de Asistencia Social de 1998 y Ley de Pago Directo para compensación de graves discapacidades, 2009	Autogestionado	Discapacidad severa (física, intelectual o sensorial), aunque muy pocas personas con discapacidad intelectual acceden	Entre 6 y 65 años. > 65 si ya tenían asistencia personal	8.076, solo 38 con máximo de horas
Eslovenia	Sin legislación específica. Se rechazó dos veces una Ley de Asistencia Personal	Entidades, mediante programas de empleo	Cualquier discapacidad. La propuesta de ley excluía discapacidad mental o intelectual	Entre 18 y 65 años	100
España	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas e situación de dependencia. Gestión autonómica con gran desigualdad territorial en asistencia personal	Pago directo, la usuaria se convierte en administradora	Originalmente, grado III de dependencia. Actualmente, cualquier grado de dependencia	Gran variedad interterritorial	8.305
Francia	Ley 2005-102 de Igualdad de derechos y oportunidades, ciudadanía y participación de las personas con discapacidad	Maison Départementale des Personnes Handicapées	Cualquier discapacidad cuando hay necesidad	Entre 0 y 60 años. > 60 años si había discapacidad previa conocida	1.001 en Ile et Vilaine.. El total en Francia se desconoce

Tabla 1.

Asistencia personal en Europa en el año 2013 (Continuación)

País	Tipo de legislación	Administrador	Tipos de discapacidad	Edad	Usuarías
Grecia	-	-	-	-	-
Irlanda	Sin legislación específica	Cooperativas de vida independiente	Cualquier discapacidad cuando hay necesidad	Entre 16 y 65 años. Se puede expandir el rango según los fondos.	-
Islandia	Ley de Servicios Sociales Municipales, Ley de Asuntos de Personas con Discapacidad 59/1992 mediante enmienda colaborativa la usuaria controla el servicio.	Autogestionado, cooperativas de vida independiente o empresas privadas	Autoridades locales disponen. Algunas incluyen cualquier discapacidad, otras excluyen discapacidad intelectual o menores	Entre 0 y 67 años según la autoridad local	60 en proyecto piloto
Italia	Responsabilidad regional. Norte: Ley Nacional 104/1992 y Ley 162/1998 “posibilidad” de asistencia personal. Sur: Calabria y Sicilia sin asistencia personal	Regiones y autoridades locales (Lombardía)	Discapacidad física. Generalmente la persona no ha de ser autosuficiente.	>18 años	Norte: Toscana 300, Florencia 100, Emilia Romagna 50, Lazio 400 sólo en Roma, Marche 50, Abruzzo 20 y Cerdeña 1.000. Sur: Nápoles 75
Letonia	Legislación sobre empleo y política social, en vigor en 2013	Autoridades locales	Adultas con discapacidad visual, intelectual, dificultades de movilidad, o discapacidad mental grave Infancia entre 5 y 18 años	> 5 años	540 menores 2.000 adultas

36 Riobóo-Lois et al. – Aspectos Formativos Asistencia Personal

Tabla 1.

Asistencia personal en Europa en el año 2013 (Continuación)

País	Tipo de legislación	Administrador	Tipos de discapacidad	Edad	Usuarías
Noruega	Ley de Seguridad Social, 2000. En 2009 incorpora discapacidad intelectual. En 2012 un nuevo marco legislativo vuelve al modelo médico	Cooperativas, autoridades locales y empresas	Según las necesidades	Hasta los 67 años	3.040
Países Bajos	Sin legislación específica. Existen los Presupuestos de Cuidado Personal que facilitan un subsidio regular	Pago directo, la usuaria se convierte en administradora	Cualquier discapacidad	Cualquiera	130.000
Reino Unido	Ley de pagos directos de cuidados comunitarios, 1996	Pago directo, la usuaria se convierte en administradora	Cualquier discapacidad	> 15 años	100.000
San Marino	-	-	-	-	-
Serbia	Ley de Protección Social, 2011 incluye asistencia personal en los servicios sociales, proporcionada por el Estado con financiación local	Intermediación de entidades para formación, apoyo en la selección y gestión administrativa del contrato	Discapacidad física y visual	> 18 años socialmente activas	100
Suecia	Legislación nacional recoge asistencia personal como derecho subjetivo	Autoridades locales, empresas, cooperativas	3 categorías: Discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista o similar. Adultos con discapacidad intelectual por daño cerebral adquirido. Otras discapacidades, principalmente física o mental.	Entre 0 y 65 años. > 65 si ya tenían asistencia personal	17.000

Nota: Fuente: elaboración propia a partir de ENIL (2013)

Globalmente, a comienzos del siglo XXI se generaliza la legislación en diferentes países recogiendo de forma específica, o en normativa más genérica, elementos de la vida independiente y la asistencia personal. Algo que también constata Tschanz (2018) con una comparativa sobre Suiza, Alemania, Suecia y el Reino Unido. Asimismo, se comprueba la multiplicidad de métodos para la gestión de este servicio: mediante autoridades locales o regionales, con cooperativas u organizaciones de personas con discapacidad o acudiendo al mercado privado. Igualmente, parece haber cierta variedad respecto a las edades de acceso a la asistencia personal, si bien parece extenderse, mayoritariamente, a edades comprendidas entre los 18 y 65 años, con pequeños matices en algún caso. Del mismo modo, la discapacidad intelectual es de las más excluidas en el acceso a la asistencia personal en Europa.

La propia ENIL (2015) actualizó su estudio sin poder recolectar datos sobre Alemania, Eslovaquia, Irlanda, Islandia y Serbia respecto al anterior informe; aunque incorporando a Estonia, Georgia, Macedonia y Suiza. Un 65% de los países analizados cuentan con servicios de asistencia personal, de los cuales Reino Unido, Letonia, Noruega y los Países Bajos facilitan el acceso independientemente de la edad de la persona, mientras Bulgaria privilegia el acceso de las personas más jóvenes. Por otra parte, Francia y Dinamarca prestan apoyos limitados más allá de los 65 años, barrera que marca el límite para Eslovenia, Suecia y Suiza. Asimismo, no suele haber restricciones respecto al tipo de discapacidad, si bien existe una posible discriminación hacia las discapacidades de corte más psicosocial e intelectual, mucho menos cubiertas. Las normativas vigentes se deterioran debido a recortes presupuestarios o restricciones de acceso que incorporan algunos países como, por ejemplo, Suecia. En ese contexto, el análisis de Andersson et al. (2022) sobre la gestión económica de los servicios de asistencia personal en el país ilustra la tensión entre la cobertura pública y privada, al mismo tiempo que Berggren et al., (2021) muestran cómo la reciente orientación de las políticas sociales influye, irremediabilmente, en la restricción del acceso al servicio por parte de las potenciales usuarias del mismo. La magnitud de las diferencias se entiende, mismo, entre países de la Unión Europea, donde cada Estado regula y determina los requisitos previos y la forma de acceso a la asistencia personal (Jimeno, 2021). Por eso son

interesantes investigaciones sobre la relación entre el modelo de estado de bienestar y las políticas de vida independiente, como la de Tschanz (2018). Sin olvidar, en todo caso, que los Estados han de respetar el principio de exportación de esta prestación al amparo de la garantía de libertad de residencia y circulación dentro de la Unión Europea (Jimeno, 2021).

La Situación en España

La Convención ratificó el camino iniciado en España con alguna normativa que había adquirido cierta relevancia. Por ejemplo, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades y no discriminación y accesibilidad universal, conocida como LIONDAU, introduce el concepto de vida independiente en el ordenamiento jurídico, apoyando el poder de decisión de la persona sobre su propia vida y la participación activa en la comunidad y el entorno atendiendo a su libre desarrollo de la personalidad. Como recuerdan Blanco et al. (2009), el artículo 9 incorpora la asistencia personal como un apoyo complementario para facilitar la efectividad del paradigma de vida independiente.

El día siguiente de haberse aprobado la Convención, España promulgaba la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (LEPA). España buscaba desfamilarizar el sistema de cuidados, aunque contradictoriamente incorporaba la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, que ha reproducido la feminización del sistema (González-Rodríguez et al., 2018; González-Rodríguez & Vázquez, 2013; Martín & Rivera, 2018; Rodríguez-González et al., 2021). Entraba en juego la asistencia personal en forma de prestación económica dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), pero sin incluir la figura profesional a efectos de la Tesorería General de la Seguridad Social, generando un vacío legal. En este sentido Cuenca (2017) accede a una resolución de este organismo que permite la contratación de profesionales de asistencia personal como empleados de hogar, equiparando las funciones con figuras contrapuestas. La situación actual dista de ser la idónea según los datos estadísticos del SAAD (Instituto de Mayores y Servicios Sociales [IMSERSO], 2021) presentados en la tabla 2. Queda patente que la prestación económica de asistencia

personal es irrelevante, con un insignificante 0,56% del total de prestaciones reconocidas, algo que ya constataban previamente González-Rodríguez et al (2019).

Tabla 2.

Prestaciones reconocidas dentro del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia

Tipología de prestación	2008 (marzo)		2011		2014		2017		2021 (jul.)	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Prevención dependencia y promoción autonomía personal	10	0,00	11.914	1,46	20.996	2,22	39143	3,63	61.101	4,09
Teleasistencia	1.224	0,61	89.369	10,96	120.315	12,72	164992	15,29	274.445	18,36
Ayuda a domicilio	5.394	2,68	98.927	12,13	121.042	12,82	171524	15,94	270.448	18,09
Centros de día/noche	3.368	1,67	48.189	5,91	70.493	7,45	86209	7,99	88.873	5,95
Atención residencial	18.898	9,41	122.924	15,07	130.643	13,81	151476	14,04	165.255	11,06
Prestación económica vinculada a servicios	777	0,38	53.571	6,57	72.951	7,71	91958	8,52	159.694	10,68
Prestación económica de cuidados familiares	11.385	5,67	390.025	47,82	407.731	43,11	367730	34,08	466.716	31,22
Prestación económica de asistencia personal	6	0,00	743	0,09	1.623	0,17	5.850	0,54	8.305	0,56
Prestaciones s/especificar	159.628	79,53	---	---	---	---	---	---	---	---

Nota: Fuente: elaboración propia a partir de (IMSERSO, 2021).

Consecuentemente, este recurso no ha contado con el impulso gubernamental necesario para dotar de un verdadero derecho subjetivo a las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sin entrar a analizar los grupos de edad que pueden acceder a la asistencia personal según su comunidad autónoma de residencia (Riobóo-Lois, 2020a).

Circunstancias como estas propician las exigencias de mejoras reales y efectivas para la calidad de vida, el empoderamiento y la posibilidad de ejecutar y disfrutar sus propios proyectos de vida independiente. Con esa intención surge, entre las conclusiones del 2º Congreso Europeo de Vida Independiente de Valencia, la Proposición de Ley Orgánica reguladora de la asistencia personal (LEVI).

Momentáneamente, la Covid-19 generó mayor interés en los sistemas de cuidados y apoyos, aunque parece haberse disuelto (Riobóo-Lois, 2020b).

Formación Necesaria para el Ejercicio de la Asistencia Personal

La formación necesaria para ejercer como asistente personal en España está en plena discusión (Báñez & Comas-D'Argemir, 2021; Plena Inclusión, 2018; Prieto, 2016; Rueda, 2021). Se trata de una “formación para la vida independiente, para el más profundo respeto a la diferencia de la diversidad funcional (discapacidad) basado en el enfoque de derechos humanos y que sea una formación para la libertad (independencia) y la igualdad en derechos” (Arнау & Urruticoechea, 2012, p. 153). No cabe duda de la relevancia de esa formación, como consta en la observación número 5 de la Convención, al afirmar que los Estados han de garantizar “una formación adecuada sobre la vida independiente en la comunidad en la teoría y en la práctica” (ONU, 2017, p. 14).

Por un lado, autores como Rodríguez-Picavea (2007) señalan la dificultad de definir qué formación específica haría falta por las diferencias existentes dentro del propio ámbito de la discapacidad. Por ello, destaca los aspectos más relacionales, las habilidades sociales y la filosofía de vida independiente como imprescindibles, no siendo necesario ninguna formación previa.

En términos similares, López-Pérez y Ruiz-Seisdedos (2022) o Suñe y Martínez (2015) hablan de prerrequisitos a poseer por quien ejerza como asistente personal: mayoría de edad, asumir la filosofía de vida independiente

y mostrar responsabilidad y compromiso. Igualmente, Gómez y Arroyo (2013) consideran que la formación no debe ser única, sino estar condicionada a las diferencias funcionales, las costumbres y el entorno donde la persona desarrolla su proyecto vital. En resumen, Arnau y Urruticoechea (2012) afirman que la principal figura formadora de profesionales de la asistencia personal será la propia usuaria del servicio; en línea con Berggren et al. (2021) quienes afirman que se basa en el conocimiento del usuario de su propia vida y necesidades.

Recientemente, la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF, 2019) publicó un manual de formación para asistentes personales, asumiendo estos posicionamientos, sin exigir formación previa y dedicando 50 horas para formar en siete módulos:

1. Fundamentos de la vida independiente, proyecto de vida.
2. La figura de la asistencia personal.
3. La interacción social, habilidades sociales, comunicación y empatía.
4. Relación profesional y confidencialidad.
5. Aspectos legales, éticos y jurídicos de la asistencia personal.
6. Introducción a los productos de apoyo y herramientas para la prevención.
7. Primeros auxilios.

Además, el artículo 24 de la LEVI recoge una formación de 20 horas sobre: derechos de las personas con discapacidad y vida independiente; asistencia personal y ética del cuidado; diversidad funcional, discapacidad y promoción de la autonomía individual; accesibilidad y comunicación; y factores ambientales y productos o servicios de apoyo.

Asimismo, esta perspectiva entiende que la formación ha de compartirse con todas las protagonistas, empezando por las propias usuarias que también han de formarse en filosofía de vida independiente, como sus familias e, idealmente, su entorno (Arnau & Urruticoechea, 2012).

Últimamente, bajo esta posición, vienen sucediéndose diferentes ofertas formativas para ejercer la asistencia personal como, por ejemplo:

- Curso Universitario de Especialización en Asistencia Personal en Salud Mental, de la Federación de Salud Mental de Castilla y León. Formato virtual con 100 horas y acreditado como título propio de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, impartido por trabajadoras sociales de la federación.
- Curso de Capacitación para Asistentes Personales, de la Universidad de Jaén, dirigido por Yolanda María de la Fuente Robles, con 50 horas en modalidad virtual, impartido por personas vinculadas a entidades del ámbito de la discapacidad y profesorado de la propia universidad.
- Curso Asistente Personal para personas con autismo, de la Cátedra Miradas por el Autismo de la Universidad de Burgos, la Fundación Miradas y Autismo Burgos, con 120 horas, impartido por profesionales de entidades de personas con autismo, la Universidad de Burgos y la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Cabe destacar que, a nivel internacional, también se observa este posicionamiento en diferentes países. Como recogen Chou et al. (2021), las profesionales de la asistencia personal en Taiwan cuentan con 25 horas de formación, generando percepciones de falta de profesionalidad frente a otras figuras profesionales. Por su parte, Portugal, con su Decreto-Ley 129/2017 de 9 de octubre instituyó el Modelo de Apoyo a la Vida Independiente recogiendo en su artículo 18.1 la existencia de 50 horas de formación inicial para ejercer la asistencia personal. En cambio, el apartado 4 del mismo artículo explicita la necesidad de una formación adicional con una duración de 25 horas anuales que deberá cursarse durante el desempeño de sus funciones como asistente personal.

Frente a esta concepción, otra vertiente puede identificarse con: Benedicto (2013), que recomienda la existencia de una formación básica previa; del Cid (2017), que defiende tres itinerarios diferentes según la formación previa de la persona; y Ruiz (2016), que considera necesaria una “formación base de titulación universitaria en psicología, pedagogía, magisterio, trabajo social o educación social” (p. 330). Bajo su perspectiva, se defiende la articulación de un curso universitario, como un título de experto universitario o un máster propio. Para ello formula un posible plan de estudios dirigido,

concretamente, hacia una asistencia personal para personas con discapacidad intelectual (Tabla 3). Dicha propuesta sirve como punto de partida desde donde realizar matices y ajustes para diseñar una formación que incluya la asistencia personal para todas las personas que la necesiten, con sus especializaciones atendiendo a las características comunes o grupos de edad a los que se dirigiese.

Tabla 3.

Cuadro resumen de la propuesta de plan de estudios de un diploma universitario de asistencia personal.

Asignatura	ECTS	Competencia profesional
Desarrollo cognitivo, social y afectivo en la edad adulta de las personas con discapacidad intelectual	2	Manejar las teorías del desarrollo cognitivo, social y afectivo de las personas con discapacidad intelectual en el ámbito práctico del apoyo personal.
Modelos de intervención en el desarrollo de la autonomía y la vida independiente	2	Conocer críticamente los modelos de intervención en discapacidad intelectual y su aplicación en diferentes contextos.
Ética de la asistencia personal a personas con discapacidad intelectual	2	Indagar en las bases éticas de la asistencia personal a personas con discapacidad intelectual y actuar según dichas bases. Saber mantener el equilibrio emocional en la toma de decisiones en las intervenciones que se realicen.
Bases para la intervención en contornos naturales	2	Comprender exhaustivamente las redes de apoyo a las personas con discapacidad, así como el concepto de los diferentes servicios o programas existentes. Conocer y saber investigar sobre recursos y oportunidades que la comunidad próxima a la persona con discapacidad intelectual y su familia pueda aportar. Tener unas buenas habilidades comunicativas con personas y profesionales con perfiles diferentes, como pueden ser las propias personas con discapacidad intelectual, familiares o profesionales de apoyo. Saber realizar entrevistas adaptadas a las capacidades de la persona y conocer estrategias para poderlas llevar a cabo con las familias o profesionales.

Tabla 3.

Cuadro resumen de la propuesta de plan de estudios de un diploma universitario de asistencia personal. (Continuación)

Asignatura	ECTS	Competencia profesional
Estrategias para la comunicación positiva	2	<p>Conocer y aplicar principios y orientaciones para intervenir en contextos naturales, como puede ser el hogar de la persona, o su centro formativo o de trabajo.</p> <p>Considerar la variedad de formas de promover la autonomía y la vida independiente en personas con discapacidad intelectual que presentan distintas necesidades de apoyo.</p> <p>Tener unas buenas habilidades comunicativas con personas y profesionales con perfiles diferentes, como pueden ser las propias personas con discapacidad intelectual, familiares o profesionales de apoyo.</p> <p>Saber realizar entrevistas adaptadas a las capacidades de la persona y conocer estrategias para poderlas llevar a cabo con las familias o profesionales.</p> <p>Saber mantener el equilibrio emocional en la toma de decisiones en las intervenciones que se realicen.</p>
Redes de apoyo y recursos comunitarios	2	<p>Comprender exhaustivamente las redes de apoyo a las personas con discapacidad, así como el concepto de los diferentes servicios o programas existentes.</p> <p>Conocer y saber investigar sobre recursos y oportunidades que la comunidad próxima a la persona con discapacidad intelectual y su familia pueda aportar.</p> <p>Considerar la variedad de formas de promover la autonomía y la vida independiente en personas con discapacidad intelectual que presentan distintas necesidades de apoyo.</p>
Prácticum	4	Todas las anteriores.

Especial relevancia adquiere la inclusión de la realización de un prácticum habilitante para el ejercicio de la asistencia personal. No cabría otro lugar que el propio medio real y cotidiano para una correcta evaluación de las habilidades, conocimientos y actitudes necesarias para el ejercicio de esta figura profesional. Sin ir más lejos, profesiones del ámbito social como el trabajo social, la docencia, la terapia ocupacional o la psicología, entre muchas otras, cuentan con este período formativo obligatorio. En

comparación con el posicionamiento previo y los cursos que han ido surgiendo, la propuesta de Ruiz cuenta con 16 créditos ECTS, que suponen 320 horas de formación frente a las 120 del curso más extenso hasta el momento.

Al mismo tiempo, ambas vertientes muestran la gran variabilidad respecto a la formación actual de esta figura, algo que recoge el informe ejecutivo de una experiencia piloto en Castilla y León (Prieto, 2016). Aunque el propio informe concluye la necesidad de compaginar formación teórica, práctica y ad hoc, esta última según las necesidades de apoyo de la usuaria. Asimismo, conocimientos tan específicos como los referidos a la movilización e higiene postural, son elementales para Van Rompaey y Scavino (2018).

A su vez, la prospectiva realizada por Borondo (2018) sobre las competencias necesarias para ejercer la asistencia personal, así como su valoración por categorías de competencias, muestra que los conocimientos y habilidades supondrían un 60%, mientras el resto correspondería a las actitudes. Con la precaución que merece una muestra pequeña de expertos, consideramos que su estudio ha de tenerse en cuenta ante la falta de investigaciones específicas al respecto.

Al final, resolver la encrucijada de la formación para poder ejercer la asistencia personal es una situación compleja, como reconocen Arnau y Urruticoechea (2012).

A nivel europeo, según recoge ENIL (2015), el Reino Unido encarga la formación a las propias usuarias, mientras que éstas reciben formación, por parte de profesionales de la psicología y el trabajo social, para hacerse cargo de la contratación y administración de su propio servicio de asistencia personal en Dinamarca, Italia o Noruega. Suecia emplea la formación por pares para esto último, siendo otras personas con discapacidad las que se hacen cargo de la formación a las futuras usuarias del servicio.

Por su parte, algunos estudios destacan que la calidad de vida de las personas que necesitan apoyos para ejecutar sus proyectos de vida mejora cuando las profesionales que prestan dichos apoyos cuentan con motivación y habilidades específicas adquiridas o desarrolladas mediante buenas formaciones (Mansell & Beadle-Brown, 2012; Šiška & Beadle-Brown, 2021).

En este sentido, investigaciones como las de Schopp et al. (2007) en Estados Unidos han evidenciado la carencia formativa de las profesionales de la asistencia personal, al igual que Porter et al. (2020), en el Reino Unido, recogiendo discursos de profesionales respecto a la necesidad de mejorar sus conocimientos técnicos para la realización de determinadas tareas durante la prestación del servicio.

En todo caso, no parece existir, por el momento, un gran consenso respecto a la forma de capacitar a las profesionales que ejercerán la asistencia personal, más allá de los dos grandes posicionamientos expuestos.

Marco Normativo sobre Formación para el Ejercicio de la Asistencia Personal en España

Desde la aprobación de la LEPA, la regulación de los requisitos formativos para ejercer la asistencia personal se recogió en sucesivas resoluciones de la Secretaría de Estado correspondiente. La vigente en la actualidad es la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD.

La normativa estipula que se deberá de acreditar estar en posesión de la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, considerando diferentes titulaciones y certificados como: Técnico en cuidados auxiliares de enfermería y equivalentes; Técnico en atención a personas en situación de dependencia o el anterior Técnico de atención sociosanitaria; Técnico Superior en integración social; Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales; Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio; o el anterior Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda en el hogar.

Hoy en día, es precisamente el Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia el que habilita de forma explícita para el ejercicio de la asistencia personal. En todo caso, si

se acude, por ejemplo, en Galicia, al Decreto 226/2012, de 18 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, se observa que la asistencia personal se reduce a dos módulos profesionales: el de Organización de la atención a las personas en situación de dependencia, y el de Características y necesidades de las personas en situación de dependencia. Además, el énfasis y la profundidad con la que se aborden los aspectos propios y diferenciadores de la asistencia personal dependerán mucho de la voluntad del profesorado que los imparta y de su sensibilidad hacia la filosofía de vida independiente, pues el propio ciclo formativo habilita para otras figuras profesionales tan alejadas de la idiosincrasia de la asistencia personal como la de auxiliar de ayuda a domicilio.

Por su parte, existe un amplio consenso en la necesidad de presentar, entrenar y desarrollar una serie de capacidades, especialmente en lo que tiene que ver con el trato con personas, como: escucha activa, asertividad, respeto, empatía o cordialidad. En todo caso, existen múltiples enumeraciones que recogen estas y otras habilidades consideradas imprescindibles para el ejercicio de la asistencia personal, lo que muestra la importancia de la ejecución práctica de una serie de principios y valores que han de asumirse, integrarse y defenderse por las profesionales que la ejerzan.

Metodología

Se ha llevado a cabo una investigación de método mixto con una estrategia integrada concurrente, recogiendo datos cuantitativos y cualitativos de forma simultánea, dando pie a una imagen general del tópico de la investigación (Creswell & Creswell, 2018). Dicha estrategia nos ha permitido realizar un estudio de carácter analítico, descriptivo y de corte transversal sobre la asistencia personal dentro del cual, para este trabajo en particular, el foco de análisis se situó sobre los aspectos formativos. Al mismo tiempo, se han explotado datos secundarios de organismos oficiales sobre la prestación económica de asistencia personal, reconocida al amparo del SAAD, así como también se ha realizado una revisión documental intencional para detectar y

analizar la literatura específica respecto a los aspectos formativos de la asistencia personal.

La población objeto de estudio se seleccionó de forma no probabilística, con un muestreo estratégico que es corriente en análisis cualitativos (Pérez-Llantada y López, 2001). Originariamente, el contacto se realizaría a través de las entidades prestadoras del servicio, pero, tras la irrupción de la Covid-19, se realizó una búsqueda de perfiles profesionales de asistencia personal en España en LinkedIn. De más de 1.000 perfiles compatibles en castellano de los sectores de atención a la salud mental y atención sanitaria y hospitalaria, se descartaron los que no se correspondían con la figura de la asistencia personal analizada, resultando 155 perfiles tras el cribado. A estos se les solicitó de forma individualizada su colaboración voluntaria y confidencial en el estudio, aceptando participar finalmente 52 personas.

Inicialmente, se había planificado la realización de entrevistas en profundidad, aunque las medidas adoptadas ante la transmisibilidad de la Covid-19 no permitieron llevarlas a cabo, dado que el trabajo de campo se realizó entre los meses de marzo y abril del año 2020. Por tanto, se procedió a la recogida de información a través de un cuestionario ad hoc configurado con preguntas abiertas (buscando subsanar la imposibilidad de realizar las entrevistas) y cerradas a 52 profesionales de la asistencia personal a las que se identificó como P1, P2, P3...P52. La información recabada se analizó con el apoyo del IBM SPSS Statistics Versión 22 (IBM Corp., 2013) para el análisis cuantitativo y del NVivo Versión 12 (QSR International Pty Ltd., 2018) para la explotación cualitativa.

Resultados

Perfil Sociodemográfico y Formativo-laboral

De las 52 informantes con que contamos, se descartó a tres por no verificar el criterio de inclusión de trabajar como asistentes personales. De los 49 cuestionarios válidos un 75,5% fueron mujeres y un 24,5% hombres oscilando sus edades entre los 23 y los 57 años ($M=33,29$; $DT=8,39$). Según el grupo de edad de pertenencia, la distribución fue parecida en ambos géneros, siendo el de 23-34 años el mayoritario, con un 75,7% entre las mujeres y un 66,7% entre los hombres (tabla 4). Además, exclusivamente un

10,2% del total tienen edades comprendidas entre los 46 y los 57 años, por lo que parece que la asistencia personal se configura con un cuerpo profesional mayoritariamente joven.

Tabla 4.

Perfil de las participantes en la investigación según el género y el grupo de edad

		Grupos de edad			Total	
		23-34 años	35-45 años	46-57 años		
Género	Mujer	N	28	5	4	37
		% en género	75,7%	13,5%	10,8%	100,0%
		% en grupos de edad	77,8%	62,5%	80,0%	75,5%
	Hombre	% del total	57,1%	10,2%	8,2%	75,5%
		N	8	3	1	12
		% en género	66,7%	25,0%	8,3%	100,0%
	Total	% en grupos de edad	22,2%	37,5%	20,0%	24,5%
		% del total	16,3%	6,1%	2,0%	24,5%
		N	36	8	5	49
Total	% en género	73,5%	16,3%	10,2%	100,0%	
	% en grupos de edad	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	73,5%	16,3%	10,2%	100,0%	

Por otra parte, la tabla 5 muestra que hasta un 55,1% de las participantes cuentan con formación universitaria, mientras un 4,1% poseen una formación de Educación Secundaria Obligatoria o inferior; por lo que en líneas generales se aprecia un amplio nivel formativo entre nuestras informantes. Respecto a la tipología del contrato, la mayoría, hasta un 53,1% de las participantes se vinculan con empresas prestadoras de servicios sociales, frente al escaso 12,2% inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tabla 5.

Características de las participantes en la investigación

Variables	Categorías	N	%
Género	Mujer	37	75,5
	Hombre	12	24,5
Grupo de edad	23-34 años	36	73,5
	35-45 años	8	16,3
	46-57 años	5	10,2
Nivel formativo	Educación Secundaria Obligatoria o inferior	2	4,1
	Bachillerato o Formación Profesional de grado Medio	9	18,4
	Formación Profesional de grado Superior	11	22,4
Tipo de contrato	Grado o Diplomatura	27	55,1
	Trabajo autónomo (R.E.T.A.)	6	12,2
	Trabajo por cuenta ajena	17	34,7
	Empresa prestadora de Servicios Sociales	26	53,1

Discurso de las profesionales: formación adquirida y formación necesaria

En cuanto a los obstáculos que se encuentran las profesionales, nuestras informantes señalan a las familias como uno de los principales para el adecuado desarrollo de sus funciones como asistentes personales por diferentes motivos:

La comprensión del concepto de vida independiente (P1).

Incomprensión familiar. Al producirse un accidente, siempre nos echan la culpa (...) en lugar de entender que, en ocasiones, el problema viene del comportamiento inadecuado del familiar-usuario (P8).

Esta circunstancia contribuye a la dureza de su labor profesional, de la que indican:

El desgaste físico y emocional que supone esta profesión (P28).

Unir esos obstáculos con la exigencia profesional que soportan, lleva a las informantes a reflexionar sobre la formación con la que cuentan para el desempeño de su labor. De este modo, surgen elementos como una adecuada

gestión emocional, tanto a nivel personal frente a la proliferación de situaciones extremas, como en el trato con las personas usuarias en el día a día:

El continuo contacto directo cara a cara con la persona, por lo que todos sus estados emocionales recaen sobre el asistente (las malas caras, la ansiedad, el enfado). El sentir que tienes que estar escuchando con atención e interés todo lo que dice y mantener una buena cara y predisposición. A veces también eres con quien se desahoga. Todo el peso emocional. Pero como es una relación laboral y unidireccional tienes que recibir, pero expresar poco (P13).

Necesidad de competencias profesionales para solucionar la sobrecarga emocional (P49).

Desarrollo una labor delicada y compleja y a veces me siento sometido a estrés por errores/despistes que cometo (P25).

Sería bueno tener algunas clases para evitar el síndrome del trabajador quemado (P22).

Sobre todo, a nivel psicológico de trato con los usuarios: no son muebles y no entramos en sus vidas para juzgarlas (P21).

La gestión emocional es un elemento intensamente relacionado con otra carencia formativa que verbalizan las profesionales: “Sobre todo, la gestión de conflictos. Para que sea la persona la que decida y no intervengan más personas en su decisión, algo que puede crear diferentes conflictos (P1)”

Consecuentemente, la formación es crucial para un buen ejercicio de la profesión, lo que implica intrínsecamente el buen trato a las personas usuarias. Para ello, aparecen diferentes aspectos, también unidos a la gestión emocional, que nuestras informantes consideran necesarios a diario. Muchas de ellas reconocen no disponer de algunas herramientas que consideran básicas para el desempeño de sus funciones como asistentes personales: “Deberían ser obligatorias (...) competencias como primeros auxilios (...). Hacer más cursos/talleres sobre psicología de personas adultas y así comprenderlas más (P10)”.

Junto a esos principios básicos sobre psicología, aparecen otros elementos como la necesidad de una mayor formación en filosofía de vida

independiente, mejorar sus habilidades sociales y otros aspectos como las movilizaciones o transferencias que puedan tener que desarrollar:

(...) modelo de vida independiente, ya que muchos asistentes creen que su rol es el de cuidador (...), que se explicase la forma de proteger al trabajador (...) para poder evitar lesiones (higiene postural) (P22). Se necesitaría una continua formación. Movilizaciones, realizar transferencias, medidas de protección e higiene, apoyo emocional (...) (P28).

Sin duda, existe un amplio elenco de temáticas que no se están teniendo en cuenta en la formación actual de las asistentes personales:

Herramientas de apoyo psicológico aplicadas al acompañamiento al duelo, estereotipias o salud mental. La ansiedad y otras enfermedades que he presenciado en reiteradas ocasiones conllevan a cierto desconcierto o incluso los asistentes desconocen cómo hacerles frente a las situaciones desde el no juicio y la no aprensión que pueda favorecer a ambos (P24).

Por lo tanto, puede apreciarse la demanda de una formación más específica y especializada, que abarcaría diferentes disciplinas de conocimiento como el Trabajo Social, la Psicología, la Terapia Ocupacional o la Enfermería y no se limitan a éstas:

Unidades de competencia (...) relacionadas con la toma de decisiones, que quedan relegadas a un segundo plano, pues muchos movimientos de vida independiente se encuentran representando, en su mayoría, a personas con discapacidad física (P19).

(...) en algunos lugares se pretende que los Asistentes personales tengan un curso, pero no coincide con las labores principales del Asistente y tampoco se habla de la filosofía de vida independiente que es en la que se basa esta figura profesional. Por lo que muchas personas desconocen cuáles son sus funciones ni qué es lo que tienen que desempeñar (P22).

Considero que la educación sexual es básica (P10)

Además, emergen también áreas de conocimiento vinculadas con las tecnologías de la información y la comunicación, de tal modo que hay quien afirma que: “Creo necesario adquirir otro tipo de competencias como pueden ser las informáticas, las cuales muchas veces son muy útiles para ayudar a organizar el tiempo y las tareas como es en el caso de la gente con TEA (P7)”, “Siempre es necesario un continuo reciclaje en (...) competencias digitales (P14)”.

En todo momento subyace la necesidad de actualización y renovación constante y permanente por parte de las profesionales que se dedican a la asistencia personal, algo común a otras profesiones que trabajan en el ámbito social, con las personas y para las personas: “Tratar con diferentes usuarios, en sí, supone (...) un reto ya que cada persona tiene unas determinadas características y esto exige mucha adaptación y saber desenvolverse con diferentes perfiles (P30)”.

En esta línea, hay quien incluso propone:

Crearía dos figuras diferentes que exigirían distintas cualificaciones. Por un lado, una de asistencia personal de apoyo físico y emocional para las personas con movilidad reducida en las que las figuras más adaptadas a este perfil es la de TAPS. Por otra parte, la de asistencia personal facilitadora de estrategias para la vida que es un apoyo diferente y necesita de unos conocimientos distintos, donde encaja una Integradora Social o una Educadora (P30).

Conclusiones

La asistencia personal ocupa un lugar central en la filosofía de vida independiente, que no ha conseguido adquirir en el seno del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en España. Su pobre implantación se une al escaso interés que, hasta el momento, han mostrado las instituciones en su implantación como figura profesional de facto, con un encaje propio en el régimen general de la Seguridad Social, sin asimilarse a profesiones cuya

esencia dista mucho de promocionar la autonomía personal y la vida independiente de las personas a las que prestan sus servicios. Una circunstancia que se percibe en otros países, bien por el incipiente desarrollo de este tipo de políticas (Chou et al., 2021), bien por los cambios derivados de los recortes presupuestarios o las restricciones en el acceso al servicio (Berggren et al., 2021).

Precisamente, esa falta de voluntad política provoca las situaciones de dependencia de cientos de miles de personas que, de poder acceder a la asistencia personal, podrían llevar a cabo y disfrutar de sus propios proyectos de vida en igualdad de condiciones con cualquier otra persona.

Por lo tanto, la situación de marginación y discriminación que las personas con discapacidad han venido padeciendo a lo largo de la historia sigue reproduciéndose, lejos de llegar a su final, al no contar con los recursos adecuados para ver satisfechas sus necesidades de apoyo para ejecutar sus proyectos de vida.

Ambas posturas analizadas respecto a la formación de las profesionales de la asistencia personal cuentan con elementos muy interesantes que han de estar presentes en cualquier formación que se plantee. En todo caso, frente a las posiciones que defienden lo innecesario de una formación específica y atendiendo a los resultados obtenidos en nuestra investigación, defendemos la necesidad de una formación previa, en el sentido propuesto por Ruiz (2016). Consecuentemente, creemos que sería interesante que, antes de formarse específicamente para el ejercicio de la asistencia personal, las profesionales dispongan de una formación de base universitaria por los siguientes motivos:

- Es imprescindible asegurar un enfoque de derechos humanos que entienda, comprenda y defienda las posiciones de los modelos social y de la diversidad funcional como elemento clave para el ejercicio de una asistencia personal propiamente dicha, que no se asimile a otras figuras profesionales con perspectivas más médico-rehabilitadoras. Para ello, es inevitable que las profesionales dispongan de una amplia formación y conocimientos de los impartidos en titulaciones universitarias del ámbito social, como las indicadas por Ruiz (2016) y a las que

añadiremos otras como Terapia Ocupacional o Enfermería Comunitaria.

- Aunque las características de la prestación del servicio vayan ligadas a las necesidades particulares de cada persona, no hay que obviar que para que exista una atención de calidad y un trabajo en condiciones de seguridad, se han de garantizar elementos esenciales para la salud laboral (de la profesional) y personal (de la usuaria) como respecto a las movilizaciones o la higiene postural. Luego, parece adecuado disponer de una amplia formación en estos y otros aspectos.
- Habida cuenta de las vinculaciones éticas de esta profesión, de las tensiones que esto puede generar entre usuarias y profesionales (Mladenov, 2020) y de los propios discursos de las profesionales al respecto (Riobóo-Lois et al., 2023), consideramos muy escasa una formación ética de entre 2 a 10 horas como se viene produciendo en los diferentes cursos impartidos. Consideración que se realiza teniendo en cuenta que un 77,5% de nuestras informantes cuentan con formación profesional de grado superior o con titulación universitaria, muy mayoritariamente en el ámbito de lo social. Sin lugar a duda, la ética aplicada a la promoción de la autonomía personal y la vida independiente ha de tener un papel central y, por consiguiente, ser uno de los pilares de la formación en la asistencia personal.
- Por supuesto, cualquier fórmula formativa que se disponga ha de contar con una amplia formación en la filosofía de vida independiente. Además, es ineludible complementar la formación teórica con una suficiente formación práctica bajo la co-tutorización de asistentes personales en ejercicio y las personas usuarias a las que prestan el servicio, siempre y en todo caso, con su previa autorización y conformidad.
- El sistema de cuidados y apoyos, históricamente, presenta una alta feminización y empobrecimiento, reproduciendo de este modo un sistema económico y social con injusticias de género que son inadmisibles. Contribuir a desvirtuar la importancia del trabajo de cuidados y de apoyo estableciendo una irrisoria

formación y experiencia, supone abandonar a las mujeres (tres cuartas partes en nuestro estudio) en salarios que perpetúan la pobreza femenina impidiendo el acceso a pensiones dignas en el futuro.

- Es imperioso que empecemos a revertir la mayoritaria incorporación femenina a los trabajos de cuidados y apoyo en edades tempranas: un 77,8% de la muestra entre los 23 y los 34 años, lo que ayuda a reproducir los sesgos de género en el sistema.
- Hasta un 55,1% de las profesionales que han participado en nuestro estudio ejercen la asistencia personal contando con una formación previa de nivel universitario, lo que nos presenta dos paradojas: un exceso de formación para la actual regulación de la asistencia personal; y, por otro lado, una posible infrarremuneración y una cotización muy inferior a la que correspondería por su formación, a unas profesionales que en el 75,5% de los casos del estudio son mujeres. Otro elemento que contribuye a alimentar el círculo vicioso de la reproducción de las injusticias de género.

Lógicamente, nuestro posicionamiento tiene implicaciones evidentes en otros niveles que, en todo caso, hemos ido introduciendo de forma somera a lo largo de nuestra investigación. Nos referimos entre otros aspectos, por ejemplo, al necesario incremento de los importes concedidos en las resoluciones de prestaciones económicas de asistencia personal del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, o a la cobertura del total de las horas de asistencia personal que cualquier persona precise para el desarrollo de su proyecto de vida. Un posicionamiento en línea con las afirmaciones de Branco et al. (2021) respecto a que la igualdad de oportunidades, en términos de discapacidad, se asocia con una mejor salud y bienestar, pero sólo cuando existe un buen servicio de asistencia personal, asentado en una legislación que lo promocióne y garantice en la realidad.

Por otra parte, queremos destacar que la reciente aprobación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, ha de servir de impulso para el desarrollo e implantación de políticas públicas enfocadas a la promoción de la autonomía personal y la vida

independiente. Consecuentemente, la asistencia personal ha de ocupar un lugar privilegiado, el que se le ha venido negando desde la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, entre esas políticas públicas pues, posiblemente, es el único instrumento capaz de garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

En definitiva, nuestra intención con estos planteamientos es contribuir al debate sobre la formación para el ejercicio de la asistencia personal de tal modo que se aúnen: el respecto a la dignidad de las personas usuarias desde la interiorización del enfoque de derechos humanos y la filosofía de vida independiente; y la necesaria seguridad, estabilidad y dignidad a nivel laboral de las profesionales que presten dicho servicio.

Referencias

- Andersson, K., Lövgren, V., Ahnlund, P., & Kalman, H. (2022) Empathetic Attuning: “How would I feel if I had to expose myself all the time?” – Strategies for managing personal and intimate care in Swedish formal home care. *British Journal of Social Work*, 00, 1-18.
<https://doi.org/10.1093/bjsw/bcac164>
- Andersson, T., Ellegård, L. M., Enache, A., Erlason, A., & Thami, P. (2022). Multiple pricing for personal assistance services. *Working Papers*, (14), 1-24. <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4095806>
- Arnau, S. (2006). Ley de la “in-Dependencia”: pasos necesarios para garantizar un nuevo derecho de ciudadanía. *Lan Harremanak*, 15(2), 41-64. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2378144>
- Arnau, S., & Urruticoechea, B. (2012). ¿Hablamos de formación o de qué? En A. Hidalgo Lavié (Coord.), *Trabajo Social en defensa de la asistencia personal. Reflexiones y sugerencias* (pp. 151-172). Netbiblo.
- Báñez, T., & Comas-D’Argemir, D. (2021). El asistente personal como trabajador/a: su implantación en España. *Zerbitzuan*, (74), 99-113.
<https://doi.org/10.5569/1134-7147.74.06>
- Benedicto, Z. (2013). La prestación económica de asistencia personal en el territorio histórico de Gipuzkoa. *Zerbitzuan*, (54), 67-84.
<http://dx.doi.org/10.5569/1134-7147.54.04>

- Berggren, U. J., Emilsson, U. M., & Bergman, A. S. (2021). Strategies of austerity used in needs assessments for personal assistance – changing Swedish social policy for persons with disabilities. *European Journal of Social Work*, 24(3), 380-392. <https://doi.org/10.1080/13691457.2019.1639627>
- Blanco, M., Centeno, A., Fernández, L., Rodríguez-Picavea, A., & Romañach, J. (2009). *Asistencia personal: una inversión en derechos; una inversión eficiente en empleo*. Foro de Vida Independiente y Divertad. <https://bit.ly/30CtoWs>
- Borondo, L. (2018). *Competencias profesionales de la Asistencia Personal desde el paradigma de Vida Independiente y la Educación Social* (Trabajo de Fin de Grado). Repositorio Documental Universidad de Valladolid.
- Branco, C., Ramos, M. R., & Hewstone, M. (2021). The interaction between social equality and personal assistance: a cross-country analysis. *Disability & Society*, 1-23. <https://doi.org/10.1080/09687599.2021.1983419>
- Bregaglio, R. (2021). *Marco legal de los derechos de las personas con discapacidad: América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo y Organización de Estados Americanos.
- Chou, Y. C., Chen, B. W., & Kröger, T. (2021). Lost in translation: implementing personal assistance in an East Asian context. *Disability & Society*, 1-23. <https://doi.org/10.1080/09687599.2021.1930517>
- Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2018). *Research Design. Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches. Fifth Edition*. SAGE Publications.
- Cuenca, N. (2017). *Asistencia personal: clave para la vida independiente* (Trabajo Fin de Máster). Repositorio de Trabajos Académicos de la Universidad de Jaén.
- De Lorenzo, R., & Pérez, L. C. (Coords). (2020). *Fundamentos del Derecho de la discapacidad*. Thomson Reuters Aranzadi.
- Decreto 226/2012, de 18 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia*. Diario Oficial de Galicia, núm. 228, de 29 de noviembre de 2012.

- Decreto-Ley 129/2017 de 9 de octubre instituyó el Modelo de Apoyo a la Vida Independiente. Diario da República, 1ª serie - núm. 194, de 9 de octubre de 2017.
- Del Cid, C. A. (2017). *Propuesta “Malla curricular para certificar al asistente personal para personas con discapacidad”* (Trabajo de Fin de Máster). Repositorio Centroamericano SSIDCA-CSUCA.
- ENIL. (2013). *Personal Assistance Services in Europe*. European Union Programme for Employment and Social Solidarity – PROGRESS (2007-2013). <https://bit.ly/3cnnrNpG>
- ENIL. (2015). *Personal Assistance Services in Europe 2015*. European Union. <https://bit.ly/3wUDde5>
- Ferraz, I., & De Souza, F. (2020). A convenção da Organização dos Estados Americanos para as pessoas com deficiência e as políticas federais brasileiras: Indicadores de monitoramento e ações do governo federal. *Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada - IPEA*, (2602), 1-49. <https://doi.org/10.38116/td2602>
- Fontes, F., & Martins, B. S. (2021). Vida independente para pessoas com deficiência: do individualismo à autodeterminação. *Contemporânea*, 11(2), 506-540. <https://doi.org/10.4322/2316-1329.2021003>
- García, E. (2015). La asistencia personalizada a la dependencia. *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 9(2), 315-324. <https://www.intersticios.es/article/view/15268>
- Gómez, N., & Arroyo, J. (2013). Oficinas de Vida Independiente. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 7(1), 79-92. <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol7-num1/art4.pdf>
- González-Rodríguez, R., Gandoy, M., & Verde-Diego, C. (2014). Aproximación al servicio de asistencia personal y su implantación en España. Perfil del beneficiario de la prestación en Galicia. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 21, 119-141. <https://doi.org/10.14198/ALTERN2014.21.06>
- González-Rodríguez, R., Lima, A. I., Verde-Diego, C., y Rodríguez-González, A. M. (2018). El sistema de dependencia en España: antecedentes, creación, modificación y valoración, una década después. En M. Gandoy y R. González-Rodríguez (Coords.), *Intervención social en dependencia: cuestiones interdisciplinarias de interés* (pp. 11-32). Consejo General del Trabajo Social y Ediciones Paraninfo.

- González-Rodríguez, R., Verde-Diego, C., & Pérez-Lahoz, V. (2019). La asistencia personal como nuevo derecho de ciudadanía: una mirada desde el ámbito de los profesionales de la salud. *Cultura de Cuidados (Edición Digital)*, 23(53), 109-118. <https://doi.org/10.14198/cuid.2019.53.11>
- González-Rodríguez, R., & Vázquez, I. (2013). La prestación de cuidados a domicilio a personas en situación de dependencia en Galicia. *Acciones e Investigación Sociales – AIS*, 33, 139-168.
- IBM Corp. (2013). *IBM SPSS Statistics for Windows, Version 22.0*. [Computer software].
- Jimeno, F. M. (2021). La coordinación de las prestaciones de asistencia personal en el Derecho de la Unión Europea. *e-Revista Internacional de la Protección Social*, VI(1), 79-95. <https://dx.doi.org/10.12795/e-RIPS.2021.i01.04>
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a personas en situación de dependencia*. Boletín Oficial del Estado, núm. 299, de 15 de diciembre de 2006.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades y no discriminación y accesibilidad universal*. Boletín Oficial del Estado, núm. 289, de 3 de diciembre de 2003.
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*. Boletín Oficial del Estado, núm. 132, de 6 de junio de 2021.
- López-Pérez, M., & Ruiz-Seisdedos, S. (2022). Vulnerabilidad jurídica-laboral de la figura del asistente personal. Revisión teórica. *Revista Española de Discapacidad*, 10(1), 115-130. <https://doi.org/10.5569/2340-5104.10.01.05>
- Mansell, J., & Beadle-Brown, J. (2012). *Active support: enabling and empowering people with intellectual disabilities*. Jessica Kingsley Publishers.
- Martín, A., & Rivera, J. (2018). Feminización, cuidados y generación soporte: cambios en las estrategias de las atenciones a mayores dependientes en el medio rural. *Revista Prisma Social*, (21), 219-242. <https://revistaprismasocial.es/article/view/2430>
- Mladenov, T. (2020). What is good personal assistance made of? Results of a European survey. *Disability & Society*, 35(1), 1-24. <https://doi.org/10.1080/09687599.2019.1621740>

- ONU. (2017). *Observación general núm.5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad*. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
<http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-5-Art%C3%ADculo-19-Vida-independiente.pdf>
- Plena Inclusión. (2018). *Asistencia Personal. Una herramienta clave para el ejercicio del derecho a la Vida Independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo*. Autor.
<https://bit.ly/3Ckbdla>
- Porter, T., Shakespeare, T., & Stöckl, A. (2020). Performance management: a qualitative study of relational boundaries in personal assistance. *Sociology of Health & Illness*, 42(1), 191-206.
<https://doi.org/10.1111/1467-9566.12996>
- PREDIF. (2019). *Manual de formación para asistentes personales*. Autor.
<https://bit.ly/3ck9Pob>
- Prieto, J. M. (Coord.) (2016). *Estudio sobre la implantación del “Servicio de Asistencia Personal” impulsado por la Gerencia de Servicios Sociales y CERMI Castilla y León. Informe Ejecutivo. Análisis de la experiencia piloto del Servicio de Asistencia Personal para personas con discapacidad*. Departamento de Sociología y Trabajo Social, Universidad de Valladolid.
- Proposición de Ley Orgánica reguladora de la asistencia personal. (2018). *Conclusiones segundo Congreso Europeo de Vida Independiente. Valencia*. <https://bit.ly/3oGrWKL>
- QSR International Pty Ltd. (2018). *NVivo, Version 12*.
<https://bit.ly/3iD6BPO> [Computer software].
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia*. Boletín Oficial del Estado, núm. 317, de 30 de diciembre de 2017.
- Riobóo-Lois, B. (2020a). Asistencia personal en la infancia para una educación inclusiva y una vida verdaderamente independiente. En C. Freire, C. Mangas y J. Sousa (Org.), *Livro de Resumos da VI*

Conferência Internacional para a Inclusão – 2020 (Leiria, 20-21 de noviembre de 2020) (pp. 582-592). Politécnico de Leiria. Escola Superior de Educação e Ciências Sociais.

- Riobóo-Lois, B. (2020b). Globalización, cooperación internacional y sistema de cuidados: un análisis a propósito del covid-19. *Trabajo Social Hoy*, 90, 9-28. <https://doi.org/10.12960/TSH.2020.0007>
- Riobóo-Lois, B., González-Rodríguez, R., & Verde-Diego, C. (2023). Aspectos éticos de la asistencia personal, una visión desde el Trabajo Social. *Siglo Cero Revista Española Sobre Discapacidad Intelectual* (en edición).
- Rodríguez-González, A. M., Verde-Diego, C., & González-Rodríguez, R. (2021). Cuidadoras informales: Percepciones y opinión sobre el sistema de dependencia en España. *Rol de Enfermería*, 44(2), 49-57.
- Rodríguez-Picavea, A. (2007). Reflexiones en torno a la figura del asistente personal para la vida independiente y la promoción de la autonomía de las personas con diversidad funcional (discapacidad). *Zerbitzuan*, 41, 115-127. <http://riberdis.cedd.net/handle/11181/2814>
- Rueda, J. A. (2021). La asistencia personal, ¿una relación laboral “típica”? *e-Revista Internacional de la Protección Social*, 6(2). 203-226. <https://dx.doi.org/10.12795/e-RIPS>
- Ruiz, S. (2016). *La figura del asistente personal en la promoción de la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual* (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/672960>
- Schopp, L. H., Clark, M. J., Hagglund, K. J., Mokolke, E. K., Stout, B. J., & Mazurek, M. O. (2007). Evaluation of a consumer-personal assistant training project. *Disability and Rehabilitation*, 29(5), 403-410. 5165 <https://doi.org/10.1080/09638280600835903>
- Šiška, J., & Beadle-Brown, J. (2021). *Study on innovative frameworks for measuring the quality of services for persons with disabilities*. European Association of Service providers for Persons with Disabilities.
- Suñe, A., & Martínez, I. (2015). La figura del asistente personal. En E. Ortega (Coord.), *Situación de la Asistencia Personal en España* (pp. 18-23). PREDIF.
- Tschanz, C. (2018). Theorising disability care (non-)personalisation in European countries: comparing personal assistance schemes in

Switzerland, Germany, Sweden, and the United Kingdom. *Social Inclusion*, 6(2), 22-33. <https://doi.org/10.17645/si.v6i2.1318>

Van Rompaey, E., & Scavino, S. (2018). ¿Hacia una revalorización del trabajo remunerado de cuidados? Reflexiones sobre el Programa de Asistentes Personales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados en Uruguay. *Zerbitzuan*, (67), 21-36. <https://doi.org/10.5569/1134-7147.67.02>

Breogán Riobóo-Lois es investigador predoctoral FPU20/06120 del Ministerio de Universidades de España en la Facultade de Educación e Tráballo Social de la Universidade de Vigo

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7293-1694>

Rubén González Rodríguez es Profesor titular de universidad en la Facultade de Educación e Tráballo Social de la Universidade de Vigo. Doctor por la Universidade de Santiago de Compostela

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1806-1103>

Carmen Verde-Diego es Profesora titular de universidad en la Facultade de Educación e Tráballo Social de la Universidade de Vigo. Doctora por la Universidad de Santiago de Compostela

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7109-4321>

Contact Address: Facultade de Educación e Tráballo Social. Rúa do Doutor Temes s/n, Campus das Lagoas - 32004 Ourense, España.

Email: arioboo@uvigo.es